

## LA JUSTICIA SOCIAL. UNA DEFENSA DE LA DOCTRINA

Agustín Podestá<sup>1</sup>

ORCID: 0000-0002-2811-2309

[agustin.podesta@usal.edu.ar](mailto:agustin.podesta@usal.edu.ar)

### Resumen

Este trabajo presenta la justicia social como un principio esencial e innegociable de la Doctrina Social de la Iglesia. Enraizada en la dignidad de la persona humana y en el bien común, la justicia social trasciende una mera opción pastoral para convertirse en núcleo de la misión evangelizadora de la Iglesia. Se analizan sus fundamentos teológicos y bíblicos, así como su desarrollo histórico en el Magisterio, desde *Rerum Novarum* hasta *Dilexit Nos*. Se destacan sus exigencias concretas en el ámbito económico, político, cultural y ambiental, así como su capacidad de denunciar las desigualdades estructurales y proponer alternativas inspiradas en la fraternidad, la solidaridad y la opción por los pobres. La justicia social se presenta como un deber moral y cristiano que interpela a todos los actores sociales a transformar las estructuras injustas y construir una civilización del amor.

Palabras clave: Justicia social, Doctrina Social de la Iglesia, Dignidad humana, Bien común, Solidaridad.

## JUSTIÇA SOCIAL: UMA DEFESA DA DOCTRINA

### Resumo

Este trabalho apresenta a justiça social como um princípio essencial e inegociável da Doutrina Social da Igreja. Enraizada na dignidade da pessoa humana e no bem comum, a justiça social transcende uma simples opção pastoral para tornar-se núcleo da missão

---

<sup>1</sup> Magister en Teología con especialización en Historia de la Iglesia, Universidad Católica Argentina. Diplomado Superior en Ecología Integral, Red de Universidades para el Cuidado de la Casa Común. Se desempeña laboralmente como Director del Departamento de Teología de la Universidad del Salvador (Argentina). Director de la Diplomatura Superior en Historia de las Religiones y Espiritualidades, en la Universidad de San Isidro.

evangelizadora da Igreja. São analisados seus fundamentos teológicos e bíblicos, bem como seu desenvolvimento histórico no Magistério, de *Rerum Novarum* a *Dilexit Nos*. Destacam-se suas exigências concretas nos âmbitos econômico, político, cultural e ambiental, assim como sua capacidade de denunciar as desigualdades estruturais e de propor alternativas inspiradas na fraternidade, na solidariedade e na opção preferencial pelos pobres. A justiça social apresenta-se, assim, como um dever moral e cristão que interpela todos os atores sociais a transformar as estruturas injustas e a construir uma civilização do amor.

Palavras-chave: Justiça social, Doutrina Social da Igreja, Dignidade humana, Bem comum, Solidariedade.

## **SOCIAL JUSTICE: A DEFENSE OF DOCTRINE**

### **Abstract**

This work presents social justice as an essential and non-negotiable principle of the Church's Social Doctrine. Rooted in the dignity of the human person and in the common good, social justice transcends a mere pastoral option to become the core of the Church's evangelizing mission. Its theological and biblical foundations are analyzed, as well as its historical development in the Magisterium, from *Rerum Novarum* to *Dilexit Nos*. The paper highlights its concrete demands in the economic, political, cultural, and environmental fields, along with its capacity to denounce structural inequalities and to propose alternatives inspired by fraternity, solidarity, and the preferential option for the poor. Social justice is thus presented as a moral and Christian duty that calls on all social actors to transform unjust structures and to build a civilization of love.

Key words: Social justice, Catholic Social Doctrine, Human dignity, Common good, Solidarity.

## Introducción

La justicia social, en la tradición de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI), es un elemento doctrinal fundamental que brota de la fe en la dignidad trascendente de la persona humana y se orienta al bien común. No se trata solo de una opción pastoral ni de una postura ideológica, sino que nace de la reflexión y la doctrina católica elaborada por el Magisterio en la historia reciente, con raíces en la misma Sagrada Escritura y la Sagrada Tradición.

A diferencia de la justicia conmutativa (que regula los intercambios entre individuos) o de la justicia distributiva (que procura una repartición equitativa de bienes y cargas), la justicia social aborda las estructuras de la sociedad, sus instituciones económicas, políticas y culturales. Tiene como finalidad asegurar que cada persona y cada asociación reciban lo que les corresponde según su naturaleza y vocación.

Este principio, reafirmado por el Magisterio desde *Rerum Novarum* hasta *Dilexit Nos*, impone deberes concretos a todos los actores sociales: empleadores, trabajadores, legisladores, ciudadanos, e incluso a los Estados y a la comunidad internacional. Como afirma *Divini Redemptoris*, solo una sociedad que garantiza los medios necesarios para una vida digna —un salario justo, acceso al patrimonio, sistemas de protección frente a la vejez, enfermedad o desempleo— puede considerarse orientada al bien común.

Asimismo, la justicia social denuncia como escandalosas las desigualdades excesivas que contradicen la igualdad esencial entre todos los seres humanos, creados a imagen de Dios y llamados a una misma comunión. Por ello, la Iglesia enseña que la justicia social exige la superación de toda discriminación estructural, la defensa activa de los derechos fundamentales y la promoción de condiciones equitativas de participación y desarrollo humano integral (cf. *Gaudium et Spes* 29; CIC 1935-1938).

La justicia social es también una forma concreta del amor al prójimo encarnado en las estructuras sociales. Supone reconocer en el otro a un “otro yo” (cf. GS 27) y organizar la sociedad no desde la lógica del privilegio o del mercado sin alma, sino desde la fraternidad, la solidaridad y la opción preferencial por los pobres.

En consecuencia, la justicia social no es un tema negociable en la doctrina católica. Es parte constitutiva de la evangelización, de la misión y del testimonio de la Iglesia en el mundo. Allí donde se vulnera o malinterpreta, la Iglesia está llamada no solo a prestar asistencia y orientación, sino también a transformar estructuras injustas, denunciarlas proféticamente y proponer modelos alternativos inspirados en el Evangelio.

Una última aclaración a modo metodológico, en este trabajo se presentan citas extensas de documentos eclesiales, dado que la intención principal no es aportar novedades teóricas u originales, sino recopilar y sistematizar los textos más relevantes de la tradición de la DSI sobre la justicia social. El propósito es ofrecer un panorama sólido y accesible de cómo la Iglesia, a lo largo de casi dos siglos, ha interpretado y enseñado este principio en relación con los desafíos de cada época.

### **Desarrollo histórico del concepto de “justicia social”**

El camino hacia la plena articulación del concepto de justicia social ha sido un proceso evolutivo fuera y dentro de la DSI. Aunque la expresión “justicia social” no existía en la Escolástica clásica, sus raíces se encuentran en Santo Tomás de Aquino, quien, al reinterpretar la justicia aristotélica, desarrolló la justicia legal o general, orientada directamente al bien común como fin de la vida social. El término “justicia social” apareció en el siglo XIX en el neotomismo, donde se definió como aquello que se debe a cada persona por el solo hecho de ser humana, más allá de su posición social. Esta noción buscaba responder a los desafíos del liberalismo y del estado moderno.

A pesar de las reticencias iniciales, el concepto fue asumido y desarrollado por destacados católicos sociales franceses y alemanes. Terminó siendo acogido oficialmente en el Magisterio de la Iglesia, consolidándose como un eje central de la Doctrina Social:

Pío XI y *Quadragesimo Anno* (1931): El concepto de justicia social fue formalmente introducido en el Magisterio de la Iglesia por el Papa Pío XI en su encíclica *Quadragesimo Anno*. La encíclica establece que una “Ley de justicia social” debe regir cualquier modelo económico, prohibiendo que una clase sea excluida de la participación de los beneficios y asegurando que las riquezas sean repartidas de manera que se salve la utilidad común. Destaca que el mundo del trabajo es el principal campo de aplicación de esta ley, siendo el

salario justo uno de sus instrumentos esenciales, considerando la dimensión personal y social del trabajo. Además, Pío XI afirmó que las instituciones públicas y el Estado tienen un papel insustituible en adaptar la sociedad a las exigencias del bien común, siempre en colaboración con empresas y la sociedad civil.

Años después, el mismo Pío XI, en *Divini Redemptoris* (1937), asumiendo la tradición de *Quadragesimo Anno*, sostuvo:

52. Porque es un hecho cierto que, al lado de la justicia conmutativa, hay que afirmar la existencia de la justicia social, que impone deberes específicos a los que ni los patronos ni los obreros pueden sustraerse. Y es precisamente propio de la justicia social exigir de los individuos todo lo que es necesario para el bien común. Ahora bien: así como un organismo viviente no se atiende suficientemente a la totalidad del organismo si no se da a cada parte y a cada miembro lo que éstos necesitan para ejercer sus funciones propias, de la misma manera no se puede atender suficientemente a la constitución equilibrada del organismo social y al bien de toda la sociedad si no se da a cada parte y a cada miembro, es decir, a los hombres, dotados de la dignidad de persona, todos los medios que necesitan para cumplir su función social particular. El cumplimiento, por tanto, de los deberes propios de la justicia social tendrá como efecto una intensa actividad que, nacida en el seno de la vida económica, madurará en la tranquilidad del orden y demostrará la entera salud del Estado, de la misma manera que la salud del cuerpo humano se reconoce externamente en la actividad inalterada y, al mismo tiempo, plena y fructuosa de todo el organismo.

Tanto *Quadragesimo Anno* como *Divini Redemptoris* representan un punto de inflexión en el desarrollo del Magisterio social al introducir y consolidar la categoría de justicia social como principio estructurante de la vida económica y política. Pío XI ofrece así un marco conceptual que trasciende la justicia meramente conmutativa o distributiva, para situar en el centro de la reflexión la dimensión comunitaria del orden social y la exigencia de garantizar a cada persona los medios necesarios para el cumplimiento de su función en la sociedad.

Este planteo no solo confiere a la justicia social un carácter normativo, sino que también establece la responsabilidad indelegable de las instituciones públicas y del Estado en la promoción del bien común, en estrecha relación con los agentes económicos y la sociedad civil. Con ello, la doctrina social de la Iglesia sienta las bases de una comprensión integral de la justicia, en la que la dignidad de la persona humana se erige como criterio último y horizonte de toda organización social.

### **La justicia social en tiempo del Concilio Vaticano II**

El Concilio Vaticano II y *Gaudium et Spes* (1965) dió dos fundamentos teológicos cruciales a la justicia social:

Por un lado, la dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios y redimida por Cristo, exige que se supere y elimine cualquier forma de discriminación (sexo, raza, color, condición social, lengua, religión) que sea contraria al plan divino.

Por otro lado, el destino universal de los bienes, que implica que los bienes creados deben llegar equitativamente a todos, según la justicia y la caridad. El Concilio también hizo un llamado a la creación de organismos dentro de la Iglesia para promover el progreso y la justicia social entre las naciones, lo que llevó a la creación de la Comisión de Justicia y Paz.

La igualdad esencial entre los hombres y la justicia social

29. La igualdad fundamental entre todos los hombres exige un reconocimiento cada vez mayor. Porque todos ellos, dotados de alma racional y creados a imagen de Dios, tienen la misma naturaleza y el mismo origen. Y porque, redimidos por Cristo, disfrutan de la misma vocación y de idéntico destino.

Es evidente que no todos los hombres son iguales en lo que toca a la capacidad física y a las cualidades intelectuales y morales. Sin embargo, toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino. En verdad, es lamentable que los derechos fundamentales de la persona no estén todavía protegidos en la forma debida por todas partes. Es lo que sucede cuando se niega a la mujer el derecho de escoger libremente

esposo y de abrazar el estado de vida que prefiera o se le impide tener acceso a una educación y a una cultura iguales a las que se conceden al hombre.

Más aún, aunque existen desigualdades justas entre los hombres, sin embargo, la igual dignidad de la persona exige que se llegue a una situación social más humana y más justa. Resulta escandaloso el hecho de las excesivas desigualdades económicas y sociales que se dan entre los miembros y los pueblos de una misma familia humana. Son contrarias a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y a la paz social e internacional.

Las instituciones humanas, privadas o públicas, esfuércense por ponerse al servicio de la dignidad y del fin del hombre. Luchen con energía contra cualquier esclavitud social o política y respeten, bajo cualquier régimen político, los derechos fundamentales del hombre. Más aún, estas instituciones deben ir respondiendo cada vez más a las realidades espirituales, que son las más profundas de todas, aunque es necesario todavía largo plazo de tiempo para llegar al final deseado.

*Gaudium et Spes* constituye un hito en la formulación conciliar de la justicia social al otorgarle una fundamentación explícitamente teológica y antropológica. Al afirmar la dignidad de toda persona como imagen de Dios y subrayar el destino universal de los bienes, el Concilio Vaticano II estableció principios dogmáticos que se erigen como criterios permanentes para discernir la vida social, económica y política.

La condena de toda forma de discriminación y la denuncia de las desigualdades excesivas revelan una conciencia renovada de la dimensión estructural del pecado y de la necesidad de una transformación de las instituciones en clave de servicio a la persona humana y a su vocación trascendente. En este sentido, la creación de organismos eclesiales como la Comisión Pontificia Justicia y Paz refleja la voluntad de traducir en compromisos concretos la doctrina conciliar, consolidando así la justicia social como eje vertebrador del testimonio eclesial en el mundo contemporáneo.

Pablo VI y *Populorum Progressio* (1967) amplió la aplicación de la justicia social a las relaciones comerciales internacionales. Argumentó que la regla del libre comercio no puede regir por sí sola las relaciones internacionales cuando las partes no se encuentran en

condiciones de poder económico iguales, ya que los precios que se forman libremente pueden llevar a resultados no equitativos. En este sentido, la encíclica subraya que el libre comercio solo es equitativo si está sometido a las exigencias de la justicia social, abogando por convenciones internacionales para regular precios y garantizar producciones, promoviendo una cierta igualdad de oportunidades. Además, identificó el nacionalismo y el racismo como obstáculos a la solidaridad universal y a la formación de un mundo más justo.

Los temas centrales de la Encíclica respecto a la justicia social pueden sintetizarse de esta forma:

La justicia social en las relaciones comerciales (n. 56): Los esfuerzos de ayuda financiera y técnica a países en desarrollo pierden eficacia si las relaciones comerciales injustas anulan sus beneficios. La confianza de los pueblos pobres se rompe cuando perciben que reciben con una mano y se les quita con la otra.

Separación creciente (n. 57): Existe una brecha estructural entre países industrializados que exportan productos elaborados de alto valor, y países en desarrollo que dependen de productos primarios sujetos a precios volátiles. Esto perpetúa la pobreza de unos y el enriquecimiento de otros.

Más allá del liberalismo (n. 58): La regla del libre comercio no garantiza justicia cuando existe una gran desigualdad entre países. En tales casos, el mercado libre produce resultados inequitativos y no puede ser la única norma que rijan los intercambios internacionales.

Justicia de los contratos a escala de los pueblos (n. 59): El principio de León XIII en *Rerum Novarum* se aplica a nivel internacional: cuando las partes no están en igualdad de condiciones, el simple consentimiento no basta para garantizar la justicia. Los contratos internacionales deben subordinarse a la justicia social.

Medidas que hay que tomar (n. 60): Los países desarrollados ya corrigen desequilibrios internos con subsidios agrícolas y políticas fiscales. De manera análoga, deben adoptar medidas que garanticen equidad en las relaciones comerciales internacionales.

Convenciones internacionales (n. 61): Lo que es válido dentro de la economía nacional debe aplicarse también al comercio internacional: regular precios, garantizar producciones y proteger industrias nacientes. Esto exige convenios internacionales amplios que aseguren justicia social entre naciones.

Obstáculos: el nacionalismo (n. 62): El nacionalismo, aunque legítimo en su origen, puede aislar a los pueblos y dificultar la cooperación necesaria para el desarrollo. La caridad universal debe superar los egoísmos nacionales.

El racismo (n. 63): El racismo, tanto en antiguas colonias como en sociedades contemporáneas, constituye un obstáculo grave para la justicia y la paz social, generando divisiones y resentimientos.

Hacia un mundo solidario (n. 64): A pesar de los obstáculos, Pablo VI expresa esperanza en una mayor solidaridad y cooperación internacional. Los países en desarrollo deben organizar programas conjuntos, y las instituciones internacionales deben renovarse para apoyar un progreso común.

Pueblos artífices de su destino (n. 65): La meta es que cada pueblo sea protagonista de su propio desarrollo en un marco de solidaridad global, respeto mutuo y colaboración. Los pueblos jóvenes y débiles reclaman legítimamente participar activamente en la construcción de un mundo más justo. Para dar lectura al complejo texto, solo a modo de ejemplo, compartimos sobre el liberalismo cuando *Populorum Progressio* sostiene:

58. Es decir que la regla del libre cambio no puede seguir rigiendo ella sola las relaciones internacionales. Sus ventajas son sin duda evidentes cuando las partes no se encuentran en condiciones demasiado desiguales de potencia económica: es un estímulo del progreso y recompensa el esfuerzo. Por eso los países industrialmente desarrollados ven en ella una ley de justicia. Pero ya no es lo mismo cuando las condiciones son demasiado desiguales de país a país: los precios que se forman «libremente» en el mercado pueden llevar consigo resultados no equitativos. Es, por consiguiente, el principio fundamental del liberalismo, como regla de los intercambios comerciales, el que está aquí en litigio.

*Populorum Progressio* amplía el alcance de la justicia social al escenario de las relaciones internacionales, subrayando que el libre mercado no puede garantizar por sí solo la equidad cuando existen profundas asimetrías entre países. Pablo VI plantea la necesidad de mecanismos regulatorios y de convenciones internacionales que aseguren condiciones más justas, al tiempo que denuncia el nacionalismo y el racismo como obstáculos a la cooperación entre pueblos. La encíclica proyecta así una visión de solidaridad global que busca promover el desarrollo integral y la participación activa de todas las naciones en la construcción de un orden internacional más justo.

### ***Catecismo de la Iglesia Católica y la justicia social***

El *Catecismo de la Iglesia Católica* (1997) dedica un extenso apartado a reforzar la doctrina sobre la Justicia Social (en los puntos 1928 a 1948), y luego respecto a la actividad económica y la justicia social (2426-2436), y finalmente aparece de nuevo en el punto 2832 para concluir, lo citaremos en uno momento.

Compartimos algunas citas a modo de ejemplo:

1931. El respeto a la persona humana supone respetar este principio: «Que cada uno, sin ninguna excepción, debe considerar al prójimo como “otro yo”, cuidando, en primer lugar, de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente» (GS 27). Ninguna legislación podría por sí misma hacer desaparecer los temores, los prejuicios, las actitudes de soberbia y de egoísmo que obstaculizan el establecimiento de sociedades verdaderamente fraternas. Estos comportamientos sólo cesan con la caridad que ve en cada hombre un “prójimo”, un hermano.

1943. La sociedad asegura la justicia social procurando las condiciones que permitan a las asociaciones y a los individuos obtener lo que les es debido.

1944. El respeto de la persona humana considera al prójimo como “otro yo”. Supone el respeto de los derechos fundamentales que se derivan de la dignidad intrínseca de la persona.

1945. La igualdad entre los hombres se vincula a la dignidad de la persona y a los derechos que de ésta se derivan.

1946. Las diferencias entre las personas obedecen al plan de Dios que quiere que nos necesitemos los unos a los otros. Esas diferencias deben alentar la caridad.

1947. La igual dignidad de las personas humanas exige el esfuerzo para reducir las excesivas desigualdades sociales y económicas. Impulsa a la desaparición de las desigualdades inicuas.

1948. La solidaridad es una virtud eminentemente cristiana. Es ejercicio de comunicación de los bienes espirituales aún más que comunicación de bienes materiales.

2432. A los responsables de las empresas les corresponde ante la sociedad la responsabilidad económica y ecológica de sus operaciones (CA 37). Están obligados a considerar el bien de las personas y no solamente el aumento de las ganancias. Sin embargo, éstas son necesarias; permiten realizar las inversiones que aseguran el porvenir de las empresas, y garantizan los puestos de trabajo.

2433. El acceso al trabajo y a la profesión debe estar abierto a todos sin discriminación injusta, a hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrados (cf LE 19; 22-23). Habida consideración de las circunstancias, la sociedad debe, por su parte, ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo (cf CA 48).

Finalmente el texto síntesis:

2832. Como la levadura en la masa, la novedad del Reino debe fermentar la tierra con el Espíritu de Cristo (cf AA 5). Debe manifestarse por la instauración de la justicia en las relaciones personales y sociales, económicas e internacionales, sin olvidar jamás que no hay estructura justa sin seres humanos que quieran ser justos.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* explicita, en su tiempo, la doctrina sobre la justicia social integrándola en el núcleo de la vida eclesial y moral. Al insistir en la dignidad de la persona, en la igualdad fundamental entre los hombres, en la reducción de las desigualdades y en la solidaridad como virtud cristiana, ofrece un marco doctrinal sólido para orientar tanto las relaciones interpersonales como las estructuras sociales y económicas.

Asimismo, al vincular la actividad económica con la responsabilidad social y ecológica, establece que el progreso empresarial no puede desligarse del bien común. Finalmente, al recordar que no existen estructuras justas sin personas justas, el Catecismo subraya que la justicia social es ante todo una tarea ética y espiritual que interpela a cada creyente y a la comunidad en su conjunto.

### *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*

En el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* (2005) se profundiza la comprensión del bien común y de la justicia como ejes estructurantes de la vida social. Al señalar que el bien común es un deber de todos y un derecho de cada uno, se enfatiza que su realización exige tanto la responsabilidad personal como la acción coordinada de las instituciones, bajo el principio de subsidiariedad.

La justicia, por su parte, se presenta no solo como virtud moral clásica en sus formas conmutativa, distributiva y legal, sino también como justicia social, entendida como una exigencia propia de la cuestión social en dimensión global. Esta concepción supera una visión meramente contractual de las relaciones humanas para situarlas en el horizonte de la solidaridad y el amor, en el que la paz aparece como fruto de una justicia estructuralmente encarnada y abierta a la fraternidad universal.

El Compendio reafirma que no se trata únicamente de normar las instituciones o equilibrar los intereses, sino de reconocer en cada persona un sujeto de derechos y deberes cuya dignidad demanda transformar las estructuras de injusticia en espacios de comunión social.

201 La justicia es un valor que acompaña al ejercicio de la correspondiente virtud moral cardinal. Según su formulación más clásica, «consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido». Desde el punto de vista subjetivo, la justicia se traduce en la actitud determinada por la voluntad de reconocer al otro como persona, mientras que desde el punto de vista objetivo, constituye el criterio determinante de la moralidad en el ámbito intersubjetivo y social. El Magisterio social invoca el respeto de las formas clásicas de la justicia: la conmutativa, la distributiva y la legal. Un relieve cada vez mayor ha adquirido en el

Magisterio la justicia social, que representa un verdadero y propio desarrollo de la justicia general, reguladora de las relaciones sociales según el criterio de la observancia de la ley. La justicia social es una exigencia vinculada con la cuestión social, que hoy se manifiesta con una dimensión mundial; concierne a los aspectos sociales, políticos y económicos y, sobre todo, a la dimensión estructural de los problemas y las soluciones correspondientes.

*Documento de Aparecida*. V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y el Caribe (2007)

El *Documento de Aparecida* articula con claridad la inseparabilidad entre el anuncio del Reino de Dios, la vivencia de la caridad y la promoción de la justicia social. La experiencia de fe, enraizada en la piedad popular y en la centralidad de Jesucristo, se traduce en compromiso histórico con la dignificación de toda persona y con la transformación de las estructuras que generan exclusión.

La justicia social aparece, así, no como un elemento externo o accesorio a la misión de la Iglesia, sino como una consecuencia necesaria del Evangelio acogido y vivido en clave comunitaria. La caridad, sin confundirse con asistencialismo, se convierte en principio dinamizador de la justicia, abriendo paso a un orden social más equitativo y sostenible.

De este modo, Aparecida sitúa la fe cristiana en el horizonte de una praxis que conjuga misericordia y justicia, espiritualidad y compromiso político, confirmando que la misión evangelizadora de la Iglesia se realiza también en la construcción de sociedades fraternas, solidarias y centradas en la dignidad de cada ser humano.

384. Ser discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos, en Él, tengan vida, nos lleva a asumir evangélicamente y desde la perspectiva del Reino las tareas prioritarias que contribuyen a la dignificación de todo ser humano, y a trabajar junto con los demás ciudadanos e instituciones en bien del ser humano. El amor de misericordia para con todos los que ven vulnerada su vida en cualquiera de sus dimensiones, como bien nos muestra el Señor en todos sus gestos de misericordia, requiere que socorramos las necesidades urgentes, al mismo tiempo que colaboremos con otros organismos o instituciones para organizar estructuras más justas en los

ámbitos nacionales e internacionales. Urge crear estructuras que consoliden un orden social, económico y político en el que no haya inequidad y donde haya posibilidades para todos. Igualmente, se requieren nuevas estructuras que promuevan una auténtica convivencia humana, que impidan la prepotencia de algunos y faciliten el diálogo constructivo para los necesarios consensos sociales.

El *Documento de Aparecida* muestra que la justicia social, lejos de ser un añadido, constituye una dimensión intrínseca de la evangelización. El Reino de Dios, hecho presente en Cristo, impulsa a transformar la vida personal y comunitaria en clave de misericordia y solidaridad, generando estructuras más justas y superando toda forma de exclusión. La caridad, en esta perspectiva, no se opone a la justicia, sino que la plenifica, orientando la acción eclesial hacia la dignidad de cada ser humano y la construcción de una sociedad fraterna.

Benedicto XVI en *Caritas in veritate* realiza un análisis de la doctrina social de la Iglesia y evidencia cómo la globalización económica ha generado transformaciones que afectan profundamente la justicia social. La deslocalización productiva, la competencia fiscal y la desregulación del trabajo han debilitado los sistemas de protección social y los derechos de los trabajadores, poniendo en riesgo la solidaridad y la cohesión social. Si bien la movilidad laboral puede traer oportunidades de innovación y de encuentro intercultural, también acarrea inestabilidad psicológica, precariedad y nuevas formas de exclusión.

Recuerda que el primer capital a proteger es el ser humano en su integridad, pues es autor y fin de toda la vida económico-social. En este sentido, el mercado no puede funcionar de manera adecuada si se limita a la lógica de la equivalencia contractual. Requiere apoyarse en la justicia distributiva y social, así como en vínculos de confianza y solidaridad que garanticen su legitimidad y sostenibilidad.

Advierte, además, contra toda visión que considere a la pobreza como condición estructural necesaria para el desarrollo económico, subrayando que la verdadera prosperidad se alcanza cuando se reconoce a los pobres como sujetos de riqueza humana y social, y no como carga.

25. Desde el punto de vista social, a los sistemas de protección y previsión, ya existentes en tiempos de Pablo VI en muchos países, les cuesta trabajo, y les costará todavía más en el futuro, lograr sus objetivos de verdadera justicia social dentro de un cuadro de fuerzas profundamente transformado. El mercado, al hacerse global, ha estimulado, sobre todo en países ricos, la búsqueda de áreas en las que emplazar la producción a bajo coste con el fin de reducir los precios de muchos bienes, aumentar el poder de adquisición y acelerar por tanto el índice de crecimiento, centrado en un mayor consumo en el propio mercado interior. Consiguientemente, el mercado ha estimulado nuevas formas de competencia entre los estados con el fin de atraer centros productivos de empresas extranjeras, adoptando diversas medidas, como una fiscalidad favorable y la falta de reglamentación del mundo del trabajo. Estos procesos han llevado a la reducción de la red de seguridad social a cambio de la búsqueda de mayores ventajas competitivas en el mercado global, con grave peligro para los derechos de los trabajadores, para los derechos fundamentales del hombre y para la solidaridad en las tradicionales formas del Estado social. Los sistemas de seguridad social pueden perder la capacidad de cumplir su tarea, tanto en los países pobres, como en los emergentes, e incluso en los ya desarrollados desde hace tiempo. En este punto, las políticas de balance, con los recortes al gasto social, con frecuencia promovidos también por las instituciones financieras internacionales, pueden dejar a los ciudadanos impotentes ante riesgos antiguos y nuevos; dicha impotencia aumenta por la falta de protección eficaz por parte de las asociaciones de los trabajadores. El conjunto de los cambios sociales y económicos hace que las organizaciones sindicales tengan mayores dificultades para desarrollar su tarea de representación de los intereses de los trabajadores, también porque los gobiernos, por razones de utilidad económica, limitan a menudo las libertades sindicales o la capacidad de negociación de los sindicatos mismos. Las redes de solidaridad tradicionales se ven obligadas a superar mayores obstáculos. Por tanto, la invitación de la doctrina social de la Iglesia, empezando por la *Rerum novarum*, a dar vida a asociaciones de trabajadores para defender sus propios derechos ha de ser respetada, hoy más que ayer, dando ante todo una respuesta pronta y de altas miras a la urgencia de establecer nuevas sinergias en el ámbito internacional y local.

*Caritas in veritate* advierte que la globalización económica, lejos de ser neutral, plantea serios desafíos a la justicia social al debilitar los sistemas de protección, precarizar el trabajo y erosionar la solidaridad. Frente a ello, la Doctrina Social de la Iglesia recuerda que el verdadero capital a resguardar es la persona humana en su integridad, fundamento y fin de toda organización económica y social. El mercado, para ser legítimo y sostenible, debe apoyarse en la justicia distributiva y social, así como en vínculos de confianza y cooperación que garanticen cohesión comunitaria. Reconocer a los pobres no como carga sino como fuente de riqueza humana y social constituye, por tanto, una condición indispensable para una auténtica prosperidad compartida.

#### La justicia social en el Magisterio de Francisco

En continuidad con la tradición de la Doctrina Social de la Iglesia, el Papa Francisco ha insistido en que la fe cristiana no puede desentenderse de la justicia social ni de la vida concreta de los pobres. En *Evangelii gaudium* afirma que “nadie puede sentirse exceptuado de la preocupación por los pobres y por la justicia social” (EG 201), recordando que toda conversión espiritual auténtica se manifiesta en un compromiso efectivo con los más vulnerables.

Este compromiso se enmarca en una visión comunitaria del ser humano. En *Fratelli tutti*, Francisco critica las reducciones individualistas que conciben la sociedad como una mera suma de intereses y rechazan la categoría de “pueblo” como algo ilusorio. Frente a ello, subraya que “la caridad reúne ambas dimensiones —la mítica y la institucional—” (FT 164), porque solo una transformación que involucre a las personas, las instituciones, la técnica y el derecho puede sostener una vida social justa, fraterna y pacífica.

Finalmente, en *Dilexit Nos*, el Papa retoma la espiritualidad del Corazón de Cristo para mostrar que la reparación cristiana tiene una dimensión radicalmente social. No se trata solo de actos devocionales, sino de colaborar con Cristo en la construcción de una nueva civilización del amor “sobre las ruinas acumuladas por el odio y la violencia” (DN 182). La misión de los cristianos consiste en irradiar ese amor, de modo que “el amor se derramará en el corazón de los hombres, para edificar el cuerpo de Cristo y construir una sociedad de justicia, paz y fraternidad” (DN 206).

Así, la justicia social, en el magisterio de Francisco, no aparece como un tema accesorio ni como un añadido sociológico, sino como una exigencia del Evangelio que brota del Corazón de Cristo y que se traduce en responsabilidad comunitaria, acción institucional y misión eclesial. En palabras del mismo Papa, “sólo su amor hará posible una humanidad nueva” (DN 219).

217. Lo expresado en este documento nos permite descubrir que lo escrito en las encíclicas sociales *Laudato si'* y *Fratelli tutti* no es ajeno a nuestro encuentro con el amor de Jesucristo, ya que bebiendo de ese amor nos volvemos capaces de tejer lazos fraternos, de reconocer la dignidad de cada ser humano y de cuidar juntos nuestra casa común.

218. Hoy todo se compra y se paga, y parece que la propia sensación de dignidad depende de cosas que se consiguen con el poder del dinero. Sólo nos urge acumular, consumir y distraernos, presos de un sistema degradante que no nos permite mirar más allá de nuestras necesidades inmediatas y mezquinas. El amor de Cristo está fuera de ese engranaje perverso y sólo él puede liberarnos de esa fiebre donde ya no hay lugar para un amor gratuito. Él es capaz de darle corazón a esta tierra y reinventar el amor allí donde pensamos que la capacidad de amar ha muerto definitivamente.

219. La Iglesia también lo necesita, para no reemplazar el amor de Cristo con estructuras caducas, obsesiones de otros tiempos, adoración de la propia mentalidad, fanatismos de todo tipo que terminan ocupando el lugar de ese amor gratuito de Dios que libera, vivifica, alegra el corazón y alimenta las comunidades. De la herida del costado de Cristo sigue brotando ese río que jamás se agota, que no pasa, que se ofrece una y otra vez para quien quiera amar. Sólo su amor hará posible una humanidad nueva.

220. Pido al Señor Jesucristo que de su Corazón santo broten para todos nosotros esos ríos de agua viva que sanen las heridas que nos causamos, que fortalezcan la capacidad de amar y de servir, que nos impulsen para que aprendamos a caminar juntos hacia un mundo justo, solidario y fraterno. Eso será hasta que celebremos felizmente unidos el banquete del Reino celestial. Allí estará Cristo resucitado,

armonizando todas nuestras diferencias con la luz que brota incesantemente de su Corazón abierto. Bendito sea.

## **Conclusión**

La justicia social no es una opción secundaria ni una consigna ideológica, sino un principio constitutivo de la vida en común y de la misión de la Iglesia. Como deber moral y cristiano, interpela a todos los miembros de la sociedad a comprometerse con la transformación de aquellas estructuras que generan desigualdad, exclusión y violencia. El magisterio social recuerda que las desigualdades excesivas son un escándalo que atenta contra la equidad, la dignidad humana y la paz, tanto en el ámbito local como en el internacional.

La justicia social exige, por tanto, una praxis concreta y perseverante. No basta con proclamar su importancia: se requiere la acción del Estado, el compromiso de los cuerpos intermedios y la corresponsabilidad de la ciudadanía. Esta tarea implica construir un orden social donde los conflictos encuentren salida en el diálogo, en la organización comunitaria y en la solidaridad, reconociendo que el bien común es más que la suma de intereses individuales.

La Iglesia, en continuidad con su misión evangelizadora, ofrece el fundamento espiritual y moral para que la justicia social se convierta en realidad. Desde la fe en Cristo, propone valores que iluminan y fortalecen el tejido social: la fraternidad como horizonte, la solidaridad como camino y la caridad como alma de toda transformación. En un mundo marcado por intereses mezquinos, discursos de exclusión y poderes que buscan imponer lógicas de acumulación, la justicia social aparece como exigencia urgente y como signo de esperanza.

Construir una sociedad verdaderamente justa y fraterna implica garantizar no solo derechos materiales como la salud, la educación o el trabajo, sino también el desarrollo integral de la persona, incluyendo su dimensión espiritual. Por ello, la justicia social reclama una adhesión de fe y de doctrina, pues hunde sus raíces en la dignidad sagrada de cada ser humano y en el mandato evangélico de amar al prójimo. Solo así se podrá caminar hacia una

civilización del amor, capaz de superar divisiones y de asegurar para todos la posibilidad de una vida plena y digna.

### **Referencias bibliográficas**

Benedicto XVI, Papa. (2009). *Caritas in Veritate*.

*Catecismo de la Iglesia Católica*. (1997).

Concilio Vaticano II. (1965). *Constitución Pastoral Gaudium et Spes*.

Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y el Caribe (2007). *Documento de Aparecida*.

Francisco, Papa. (2020). *Fratelli Tutti*.

Francisco, Papa. (2024). *Dilexit Nos*.

Pablo VI, Papa. (1967). *Populorum Progressio*.

Pío XI, Papa. (1931). *Quadragesimo Anno*.

Pío XI, Papa. (1937). *Divini Redemptoris*.

Pontificio Consejo de Justicia y Paz. (2005). *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*.